



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-100137855-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-58312216- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1965/19 (RESOL-2019-1965-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2018-58541958-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2136/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Julio de 2018, reunidas por una parte la empresa TRANSENER S.A., representada en este acto por el Sr. Gastón Orazi y el Sr. Ricardo Cifre en su carácter de Director de Recursos Humanos y Jefe de RR. LL. respectivamente y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía A.P.J.A.E., representada por el Sr. Norberto Manzano y el Sr. Juan Baraldo en su carácter de Secretario General y Secretario de RR. LL. respectivamente, manifiestan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes entienden que dado el proceso inflacionario como así también las subas estacionales por turismo en los distintos ámbitos que opera la Compañía, hacen necesario actualizar el monto para el pago de viáticos acordado en el C.C.T. N° 1154/10 "E" suscriptas entre las partes.

Al respecto, se acuerda abonar a partir del día 1° de Agosto del corriente año los siguientes importes:

- ❖ Viático Completo: \$ 2.000 (pesos dos mil con 00/100).
- ❖ Viático Simple: \$ 1.000 (pesos un mil con 00/100).
- ❖ Viático Parcial: \$ 500 (pesos quinientos con 00/100) *según corresponda*
- ❖ Viático Parcial: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos con 00/100) *según corresponda.*

Las partes pactan expresamente que la actualización de los montos indicados en la presente cláusula forman parte del C.C.T. indicado precedentemente Artículo 31° Viáticos, manteniendo la misma naturaleza alcance y objeto.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1965 ACU 2136-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.